

3.ª Las cargas a las que será sometida la cobertura durante la explotación no deberán pasar de las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo, de acuerdo con la instrucción vigente de 27 de agosto de 1956.

4.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Durante la marcha de los trabajos, de acuerdo con la División de Aguas Inspectoras, el concesionario deberá de erigir las estructuras que aquélla estime necesarias para prevenir los efectos perniciosos que se prevea pudieran producir sobre las obras de avenidas futuras de la regata en atención a las velocidades que llegase a adquirir la corriente líquida.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna, no pudiendo dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

9.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

10. El peticionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce abierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El concesionario habrá de abonar, en concepto de canon de ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, el importe anual que se determine por metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se establece.

Dicho canon unitario se determinará como 4 por 100, importe deducido tomando como base el precio de los terrenos de la zona de las obras según documentación fehaciente.

15. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. Los terrenos de dominio público de este cauce conservarán siempre este carácter y no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad por Entidades ni particulares sin ser objeto de enajenación, venta, cesión o permuta a tercera persona.

17. Sobre los terrenos de dominio público ocupados no se podrá construir edificación alguna sin obtener previamente la autorización debida de la Administración, a cuyo efecto habrá de serle sometida para su aprobación el oportuno proyecto de las obras suscrito por técnico competente.

18. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza a responder definitivamente del cumplimiento de estas condiciones, será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

19. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las

disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

*RESOLUCION de la 6.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Vergel por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138,300 al 143,000 y 149,400 al 177,400, tramo Mascarat-limite provincia, de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata».*

Esta Jefatura ha resuelto señalar los días 9 y 10 del próximo mes de mayo para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Vergel, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de «Ensanche y mejora de plataforma y firme entre los puntos kilométricos 138.300 al 143.000 y 149.400 al 177.400, tramo Mascarat-limite provincia, de la CN-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada comprendidos en la relación que figura en el tablón de edictos de dicho Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posible errores de que pudiera adolecer la relación aludida bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al calendario y horario siguientes:

*Día 9 de mayo de 1967*

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 15.  
Horas de once a doce: Parcelas 16 a 30.  
Horas de doce a trece: Parcelas 31 a 50.  
Horas de trece a catorce: Parcelas 51 a 70.  
Horas de dieciséis a diecisiete: Parcelas 71 a 90.  
Horas de diecisiete a dieciocho: Parcelas 91 a 110.

*Día 10 de mayo de 1967*

Horas de diez a once: Parcelas 111 a 125.  
Horas de once a doce: Parcelas 126 a 140.  
Horas de doce a trece: Parcelas 141 a 160.  
Horas de trece a catorce: Parcelas 161 a 180.  
Horas de dieciséis a diecisiete: Parcelas 181 a 191.

Valencia, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—2.386-E.

*RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Tabernes de Valldigna (Valencia), por las obras del ferrocarril de enlace de Cullera a Tabernes de Valldigna en ancho normal (variante de la carretera de La Calzada o del Mar y camino de acceso a la estación).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Tabernes de Valldigna (Valencia), por las obras del ferrocarril de enlace de Cullera a Tabernes de Valldigna en ancho normal (variante de la carretera de La Calzada o del Mar y camino de acceso a la estación), que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedi-

miento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta 2.ª Jefatura de Construcción, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 6 del próximo mes de junio para proceder, correlativamente y desde las diez horas de cada día al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacio-

nan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esa provincia y en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la oficina auxiliar de esta Jefatura, sita en Cullera (Valencia), calle Alemania-Alcázar de Toledo, escalera número 3. primer piso, tercera puerta, o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno, el Ingeniero Jefe, Buesa.—2.193-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios y arrendatarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
<i>Variante de la carretera o de La Calzada o del Mar</i>					
1	D. Bautista Palomares Bosch .....	Partida Nova .....	12	215	Arroz.
2	D. José Alberola Escrihuela .....	Idem .....	12	216	Idem.
3	D. Francisco Oltra Taléns .....	Idem .....	12	217	Idem.
4	D.ª Asunción Pelegrí Vercher .....	Idem .....	12	212	Idem.
5	D. Joaquín y doña Josefa Bixquert Grau .....	Idem .....	12	218	Idem.
6	D.ª Isabel Magraner Juan .....	Idem .....	12	219	Idem.
7	D. José Clar Cremades .....	Idem .....	12	220	Idem.
8	D. Bautista Clar Cremades .....	Idem .....	12	220	Idem.
9	D. Miguel Peris Sanseloni .....	Idem .....	12	221	Idem.
10	D. José Bosch Grau .....	Idem .....	12	222	Idem.
11	D. Julio Gascón Taléns .....	Idem .....	12	223	Idem.
12	D. Francisco Clar Cardona .....	Idem .....	12	224	Idem.
13	D.ª Dolores Palomares Muñoz .....	Idem .....	12	227	Idem.
14	D. Salvador Magraner Sanseloni .....	Idem .....	12	226	Naranjos.
15	D. Francisco Magraner Hernández .....	Idem .....	12	225	Idem.
16	D.ª Encarnación Grau Juan .....	Idem .....	12	228	Arroz.
17	D. Antonio Enguix Nadal .....	Idem .....	12	225	Naranjos.
18	D. José Francisco Almiñana Gascón .....	Idem .....	12	7	Idem.
19	D. Juan Grau Escrihuela .....	Idem .....	12	8	Idem.
20	D.ª Carmen Paches Gregori .....	Idem .....	12	9-12	Idem.
21	D. Antonio Grau Juan .....	Idem .....	12	4	Idem.
22	D. Juan Magraner Martí .....	Idem .....	12	11	Idem.
23	D. Andrés Gregori Chova .....	Idem .....	12	2	Idem.
24	D. José Martí Martí .....	Idem .....	13	1	Idem.
25	D. Santiago Melo Melo .....	Idem .....	13	2	Idem.
26	D. Bautista Salom Soler .....	Idem .....	13	2	Idem.
27	D. Vicente Vercher Gascón .....	Idem .....	46	1	Idem.
28	D.ª Concepción Alberola Escrihuela .....	Idem .....	46	4	Idem.
29	D. Vicente Cortés Erines .....	Idem .....	46	5	Idem.
30	D. Miguel Grau Bosch .....	Idem .....	12	2	Idem.
31	D. Jesús Cholvi Peralta .....	Idem .....	12	5-6	Idem.
32	D. José Blasco Grau .....	El Golgo .....	37	309	Arroz.
<i>Camino de acceso a la estación.</i>					
33	D. José María Almiñana Gandía .....	El Golgo .....	37	300	Arroz.
34	D. Miguel Fons Vercher .....	Idem .....	37	301-302	Idem.
35	D. Salvador Manclús Gascón .....	Idem .....	37	303	Idem.
36	D. José Salvador Mifsud Alberola .....	Idem .....	37	304	Idem.
37	D.ª Josefa Magraner Enguix .....	Idem .....	37	306	Idem.
38	D. Amadeo Bel-land Ots .....	Idem .....	37	517	Idem.
39	Herederos de don Juan Mifsud Bononad .....	Idem .....	37	335	Idem.
40	D. José Agulló Climent .....	Idem .....	37	336	Idem.
41	D.ª Angeles Enguix Escrihuela .....	Idem .....	37	337-1.080	Idem.
42	D. Francisco Pascual Raga .....	Idem .....	37	1.081-1.082	Perales.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del sector IV, tramo III, del canal, en término municipal de Cártama, del Plan Coordinado del Guadalhorce.**

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del sector IV, tramo III del canal, en término municipal de Cártama, del Plan Coordinado del Guadalhorce;

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga, de 22 de junio de 1966 y 6 de julio de 1966, respectivamente; en el diario «Sur», de esta capital con fecha 31 de mayo del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama;

Resultando que durante el plazo legal sólo se presentaron dos reclamaciones solicitando la subsanación de errores habidos en la relación de propietarios publicada;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley;

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre las dos reclamaciones presentadas, procede la rectificación de errores habidos en la relación publicada.